



## REGLAMENTO DE ESTATUTOS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN POPULAR DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

### ASPECTOS PROCESUALES

#### Antecedentes

Con base en el proceso de Asamblea Extraordinaria realizada entre los meses de marzo y julio del 2020, en la que se realizaron y aprobaron cambios en los Estatutos del CEAAL, se elabora el siguiente reglamento de los Estatutos del Consejo de Educación Popular de América Latina y el Caribe –CEAAL-, en el que se describen los procedimientos a los que deberemos apegarnos los integrantes del CEAAL.

#### I. De la Incorporación de asociadas al CEAAL

**Artículo 1.** La incorporación de una nueva asociada se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Ponerse en contacto con la persona que tiene la responsabilidad de Enlace Nacional y enviar carta en la que comparte información general de la organización o persona, su experiencia en Educación Popular y su interés por ser parte del Colectivo Nacional.
- a) El Enlace Nacional envía carta aval del Colectivo Nacional y la carta de presentación de la persona u organización a la Secretaría General y Fiscalía de CEAAL.
- b) La asociada que es Enlace Nacional, la Secretaría General y la Fiscalía darán seguimiento a la solicitud, hasta que se haya resuelto la solicitud en el ECE A.
- c) El Equipo de Coordinación Estratégica a través de la Secretaría General informa de la resolución a la organización o persona que solicita ser asociada de CEAAL y a la membresía.

**Artículo 2.** Mientras se formaliza la incorporación, las organizaciones o personas con interés de asociarse a CEAAL se pondrán en contacto con la Enlace Nacional y con las Coordinaciones de los Grupos de Trabajo para participar de las actividades que se estén realizando.

**Artículo 3.** – Según el artículo 9 inciso c de los deberes de las personas y organizaciones asociadas contemplados en los Estatutos, se expresa: “Aportar anualmente la cuota de asociada definida por el CEAAL”. Rige actualmente lo propuesto y aprobado en la Asamblea Intermedia de 2018 en Buenos Aires, que será un aporte mínimo de 100 USD anuales para asociadas que son organizaciones y 60 USD para personas asociadas individuales, pudiendo dar un aporte mayor según sus posibilidades. Así como la donación de materiales y recursos que amplíen el patrimonio de CEAAL.



## **II. Del quórum para la realización de Asambleas del CEAAL**

**Artículo 4.** La Asamblea General se constituye por la totalidad de las asociadas quienes estén al día en sus cuotas, quienes participan directamente o por delegación mediante carta poder. Ninguna asociada podrá representar por delegación a más de dos delegadas.

**Artículo 5.** Las asociadas individuales podrán participar en la Asamblea General e Intermedia con voz, pero sin derecho a voto.

**Artículo 6.** El quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria es del 50% más una de las asociadas que participen activamente en las diversas actividades y proyectos de CEAAL, que estén al día en el pago de su membresía. Se consideran también participantes aquellas organizaciones, que sin estar presentes en las Asambleas delegan su representación en otra asociada. Si en la primera convocatoria no se consigue el quórum necesario, se procederá a una segunda convocatoria. Pasada una hora el quórum se constituirá con el número de asociadas presentes.

**Artículo 7.** La Asamblea Intermedia se reúne cada 4 años, entre una Asamblea General Ordinaria y otra, contará con la participación de delegaciones de todos los Colectivos Nacionales, los Grupos de Trabajo y de otras instancias del CEAAL. Su objetivo es hacer un balance del desarrollo de las líneas estratégicas y hacer los ajustes necesarios.

## **III. Responsabilidades en la estructura organizativa de CEAAL y elección del ECE**

**Artículo 8.** Las Coordinaciones de los Grupos de Trabajo serán nombradas dentro del mismo, y los integrantes del Equipo de Coordinación Estratégica deberán darle seguimiento a su trabajo.

**Artículo 9.** La función de Enlace del Colectivo Nacional del CEAAL deberá ser ejercida por educadores (as) populares integrantes de alguna de las asociadas del Colectivo Nacional, quien adquiere un compromiso político, ético y pedagógico. Anima la dinámica de trabajo nacional y es enlace con las diferentes instancias del CEAAL, así como con las articulaciones del Colectivo con otras entidades.

**Artículo 10.** Los Grupos de Trabajo pueden ser creados por iniciativa y postulación de las asociadas interesadas en un tema particular, deberán responder a las líneas estratégicas definidas por CEAAL y ser aprobados en Asamblea.

**Artículo 11.** Los integrantes del Equipo de Coordinación Estratégica Ampliada (ECE A) tendrán un mandato de dos años a partir de su ingreso al ECE A y podrán ser reelegidos, por máximo dos años más.



**Artículo 12.** El ECE estará integrado por seis personas electas por mayoría y a través de voto secreto durante la Asamblea General Ordinaria. Deberán pertenecer a las seis regiones geográficas en las que actúa el CEAAL. Una de ellas ejercerá el cargo de Secretaría General y otra la Fiscalía, esta última participará con voz dentro del ECE.

**Artículo 13.** Para ser parte del ECE, se requiere ser integrante de una organización asociada al CEAAL, que esté participando activamente en el Colectivo Nacional, esté al día con el pago de su membresía, y cuente con al menos tres años de pertenencia al CEAAL.

**Artículo 14.** El ECE se elige en Asamblea General como culminación de un proceso de postulaciones y consultas.

**Artículo 15.** La Fiscalía es electa para un periodo de cuatro años y no puede ser reelegida consecutivamente.

**Artículo 16.** La elección del ECE se hará por voto secreto y mediante el sistema de planilla que deberá presentarse conforme al artículo 28 en sus incisos a) b) d) y g) cumplimentando lo allí establecido.

El procedimiento de elecciones será el siguiente:

1. Se formará un comité electoral 15 días antes de la Asamblea General, que será coordinado por la Fiscalía en funciones e integrado por 3 personas designadas entre asociadas. Pueden integrarla Presidencias Honorarias y personas que tengan un reconocimiento ético y político por parte de la membresía de CEAAL.
2. Desde los 60 días previos y no menos de 45 días de la fecha establecida para la Asamblea General se realizará la convocatoria a las asociadas a postular candidaturas para conformar al ECE del CEAAL, mediante su anuncio en el ECE-A y desde éste a la membresía.
3. Las candidaturas deberán presentarse o inscribirse ante la comisión electoral a más tardar 15 días antes de la Asamblea General.
4. Para la inscripción de la planilla, las personas incluidas en ellas deberán ser respaldadas por la institución de la que cada una es parte, y avalada por el Colectivo nacional al que pertenece. Dicho respaldo y aval serán expresado por escrito Asimismo se adjuntará hoja de vida y carta de aceptación de las personas que integran la planilla.
5. Para el caso de propuesta de persona a la Secretaría General, las instituciones deben respaldar por escrito la candidatura y su compromiso de garantizar local para llevar a cabo su tarea y facilitar apoyo con gastos logísticos.
6. La planilla deberá presentar propuestas de agenda o el programa a desarrollar en caso de ser electos y deberán circularla entre las asociadas durante el periodo electoral.

**Artículo 17.** En el caso de postulación de 2 o más planillas, la segunda planilla más votada y que obtenga al menos el 25 % de los votos válidos emitidos, tendrá la posibilidad de



asignar a quien haya propuesto para el cargo de Fiscalía, para que ocupe ese cargo en el ECE.

**Artículo 18.** Para los 4 integrantes del ECE que no ocupan la Secretaría General ni Fiscalía -que ya tienen fijadas funciones por Estatuto- sus funciones serán establecidas conforme a las líneas programáticas y prioridades emanadas de los acuerdos y líneas estratégicas de Asamblea y ratificados por el ECE-A".

**Artículo 19.** En caso de que en el ECE hubiese una vacante, este cargo será seleccionado de entre quienes conforman el ECE A y será ratificado por éste y se sustituirá en la siguiente asamblea.

#### **IV. De la revocación del mandato**

**Artículo 20.** Para revocar el mandato a alguna persona se adoptará el siguiente procedimiento:

- a) Enviar solicitud por escrito de revocación del mandato o responsabilidad de la que se trate a la Fiscalía, la cual debe presentarse con el respaldo de al menos el 10% de las asociadas de CEAAL, que estén al día con el pago de su membresía y participen activamente. En esta solicitud se debe explicitar el nombre y responsabilidad de la persona a la que se le quiere revocar el mandato.
- b) La Fiscalía, recabará la documentación que pruebe dicha situación, deberá hacer las consultas necesarias e informar al ECE y al ECE A, quién a su vez y según el caso decidirá si es necesario convocar a Asamblea Extraordinaria para tomar la decisión o se puede decidir entre las partes implicadas.
- c) La Fiscalía junto con el ECE y el ECE A resuelven y comunican el fallo de la solicitud.

junio 2021